

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
UCJ-14501	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA	GET	000037	23/05/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) ni su complemento, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 061 del 19 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se requiere por última vez, bajo apremio de multa a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 061 del 19 de mayo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 061 del 19 de mayo de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal “presenta superposición total con la siguiente capa de restricción minera: Paisaje Cultural Cafetero - Área Principal”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, que a partir del Primero (1º) de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente acto administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA a través de su representante legal o de quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
KKC-11331	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDA	GET	000038	23/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado de manera anticipada dentro del Contrato de Concesión No. KKC-11331, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 062 del 23 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. KKC-11331, que de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 062 del 23 de mayo de 2023, revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa que el área del título minero, “se encuentra en superposición total con área de restricción Proyecto licenciado ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO EN EL BLOQUE TALORA OCCIDENTAL y Proyecto licenciado ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO EN EL BLOQUE TALORA CENTRAL y en superposición parcial con área de restricción Proyecto Licenciado SEGUNDA CALZADA GIRARDOT - IBAGUÉ, CALARCÁ”, por lo cual para la realización de labores mineras en dicha área, en caso de que aplique se deberá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. KKC-11331, que de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 062 del 23 de mayo de 2023, revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, “se observa que el Contrato de Concesión No KKC-11331 presenta superposición parcial con Áreas Protegidas: Sistema de áreas Protegidas Informativa. Bosque Seco de la Vertiente Oriental del río Magdalena. Categoría Distrito Regional de Manejo Integrado. Acto Administrativo 20 del 17 de julio de 2018”, por lo cual debe atenderse lo dispuesto por el Acuerdo CAR No. 20 de 2018 y a lo que Autoridad Ambiental competente determine, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 062 del 23 de mayo de 2023, para que el proyecto minero sea replanteado y en base a ello se presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 39-43-101003779, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase copia de este acto administrativo a la autoridad ambiental CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con su competencia. ARTÍCULO SEXTO: El titular del Contrato de Concesión No. KKC-11331, solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 062 del 23 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO OCTAVO: Informar al titular del Contrato de Concesión de Concesión No. KKC-11331 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al Señor JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDA , titular del Contrato de Concesión No. KKC-11331 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
11387	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	VSC	AUT-350-222	23/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.11387, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.]: a la sociedad titular del contrato de concesión PRIMERO: INFORMAR ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , No 11387 , que, como resultado de la evaluación de la póliza minero ambiental con número de evento 364041 y número de radicado No 54529-0 del 30 de junio de 2022, se profirió evaluación técnica en AnnA Minería con radicado No 10536255 del 9 de diciembre de 2022, el cual se a c o g e m e d i a n t e e l p r e s e n t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o . SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 360 – 46- 994000000454 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, radicada a través de la plataforma AnnA Minería de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ANM mediante radicado No 54529-0 del 30 de junio de 2022, por parte de la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato de concesión No 11387 , con vigencia hasta el 5 de mayo de 2023, de conformidad con lo señalado la evaluación técnica registrada en AnnA Minería con radicado No 10536255 del 9 de diciembre de 2022. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , titular del contrato No 11387 , para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue la modificación de la póliza y sus ajustes en la plataforma AnnA Minería, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato citado y lo expuesto en la evaluación técnica registrada con número de tarea AnnA Minería No 10536255 del 9 de diciembre de 2022 así: Ajustar la vigencia de la póliza, teniendo en cuenta que el corte de la anualidad es el 12 de abril de cada año. Garantizar el cubrimiento de la póliza por tres años más. Ajustar el objeto de la póliza, teniendo en cuenta que la anualidad comprendida entre abril de 2022 y abril de 2023, es la anualidad VIGÉSIMA OCTAVA (28). Allegar el certificado expedido por la aseguradora del pago de la póliza No. 360-46-994000000454. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTA: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FAN-111	EBERTO CAMBEROVERA, FRANCISCO ROJAS, JAIRO SAMUEL PEÑA, LUIS JORGE ESCARRAGA MAHECHA	GSC-ZC	134	16/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FAN-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que allegue: - La presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, dado que no se encuentra en el expediente digital Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Resolución No. 258 del 14 de octubre del año 2015, confirmada con la Resolución No. 872 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					16 de agosto del año 2017, ejecutoriada y en firme el día 14 de noviembre del año 2017, se encuentra en proceso de cobro coactivo toda vez que con la Resolución No. 205 del 16 de noviembre de 2021, notificada electrónicamente con radicado No. 20211220462431 el 22 de noviembre de 2021, se dispuso ORDENAR seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 136-2019 para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No.FAN-111 en contra de los señores FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA y JAIRO SAMUEL PEÑA, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$37.623.567), monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, por concepto de multa impuesta por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, más la respectiva indexación causada desde que se hizo exigible la obligación hasta el día de su pago efectivo. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N°000106 del 25 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No.1619 del 26 de septiembre del año 2019, notificado por estado jurídico No. 153 del 02 de octubre del 2019; Auto GET No. 000145 del 28 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 015 del 12 de febrero de 2018; Auto GSC-ZC-001619 del 26 de setiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 153 del 02 de octubre del 2019, Auto GSC-ZC- 001619 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 153 del 02 de octubre del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, que mediante Resolución No. 003619 del 21 de octubre de 2016, notificada personalmente el 15 de noviembre de 2016, expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se excluyó por muerte del Registro Minero Nacional al señor LUIS JORGE ESCARRAGA MAHECHA, como titular del Contrato de Concesión No. FAN-111. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N°000106 del 25 de enero de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00078

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES